

Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUENCA

ESCRITURA Nro.

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE COMPAÑÍA LIMITADA**

Compañía **STARTRUCKS IMPORTACIONES & COMERCIO CÍA. LTDA.**

OTORGADA POR: **SONIA CRISTINA HEREDIA REAL y HNOS.**

CUANTIA: \$3,000.00

\*\*\*\*\*XP\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, VEINTE Y CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor **RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores: Ingeniera **SONIA CRISTINA HEREDIA REAL**, casada; **MISHELL ESTEFANIA HEREDIA REAL**, soltera, Ingeniero **CRISTIAN ROLANDO HEREDIA REAL**, casado; y, **VICENTE ROLANDO**

UNIQ  
92

**HEREDIA TAPIA**, casado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente documento, manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **constitución simultánea de Compañía Limitada**, denominada **STARTRUCKS IMPORTACIONES & COMERCIO CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: Ingeniera **SONIA CRISTINA HEREDIA REAL**, casada; **MISHELL ESTEFANIA HEREDIA REAL**, soltera, Ingeniero **CRISTIAN ROLANDO HEREDIA REAL**, casado; y, **VICENTE ROLANDO HEREDIA TAPIA**, casado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

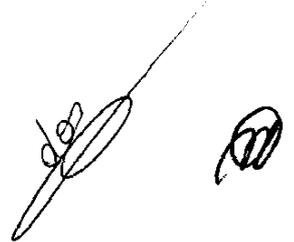
comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO: Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.-**

El nombre de la compañía que se constituye es "STARTRUCKS IMPORTACIONES & COMERCIO CIA. LTDA." **Artículo Segundo.-**

**Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Cuenca, de la provincia del Azuay. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La

compañía tendrá por objeto social el comercio de automotores, importación comercialización, distribución, representación, compra venta y consignación de toda clase de automotores de cualquier tipo, repuestos, accesorios, llantas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, así también para el establecimiento de talleres para la prestación de servicios de diagnósticos, mantenimiento, lubricación, latonería y reparaciones mecánicas y automotrices para toda clase de automotores a diesel y gasolina, servicios de grúas,

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

remolques, etcétera, pudiendo además intervenir como socio o accionista de compañías por constituirse Pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del territorio nacional. **Artículo**

**Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, pudiendo la Junta General de Socios, ampliar o prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales. **TITULO DOS: Del capital: Artículo Quinto.- Capital.-**

El capital social es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una. Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. **Artículo Sexto.- De las**

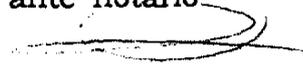
**Participaciones.-** La compañía entregará a todos y cada uno de los socios los certificados de aportación firmados por el presidente y ~~gerente~~ o por quienes se encuentren hacienda sus veces. Las

participaciones son transferibles entre vivos y transmisibles por causa de muerte, si los herederos de un socio fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designen, hasta que se legalice la adjudicación correspondiente. **Artículo Séptimo.-**

**Voto.-** Por cada participación se tendrá derecho a un voto, las participaciones son indivisibles en el caso de que alguna de ellas llegare a pertenecer a varias personas estas designaran a una sola para que las represente. **TÍTULO TRES: Del gobierno y de la**

**administración.- Artículo Octavo.- Administración y**

**Representación.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general. **Artículo Noveno.- Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios es el máximo organismo de la compañía, a ella le corresponde resolver sobre cualquier asunto que de conformidad con la Ley de Compañías y este estatuto. Los socios asistirán a sus sesiones personalmente o por medio de sus representantes; en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada junta, salvo que se trate de representación legal o de poder general conferida ante notario.





público. Artículo Décimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la compañía, mediante carta dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Décimo Primero.- Clases de

Juntas.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Artículo Décimo Segundo.- Quórum general de

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se ~~inestalará~~ con los socios presentes. Artículo Décimo Tercero.-



**Petición de Convocatoria a Junta.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo 213 de la Ley de compañías. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Quinto.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía. **Artículo Décimo Sexto.- Deberes y Atribuciones de la Junta.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios: **Uno.-** Designar y remover administradores y fijar sus remuneraciones; **Dos.-** Aprobar las cuentas de los balances que presenten los administradores; **Tres.-** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; **Cuatro.-** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **Cinco.-** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y el tiempo de duración de la Compañía. **Artículo Décimo Séptimo.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los

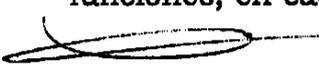
*en nombre*

10



artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo Décimo Octavo.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser o no socio de la Compañía y durara cinco años en sus funciones. Podrá ser removido de su función por la Junta General de socios, por las causas determinadas en la ley en cualquier tiempo; así como reelegido indefinidamente. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido





Actuar. **Artículo Décimo Noveno.- Gerente de la Compañía.-**

El gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General de socios; pudiendo ser o no socio de la compañía durara cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al presidente con todas sus facultades derechos y obligaciones por falta temporal, definitiva o por impedimento de este; f) Nombrar a los empleadores y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; g) Cumplir y hacer cumplir la ley, las disposiciones de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios; h) Presentar dentro de los sesenta días de la finalización de cada ejercicio económico un

Cinco  
RD



informe; i) Presentar dentro del plazo establecido de la Ley de Compañías el Balance de Perdidas y Ganancias correspondientes a cada ejercicio económico; y, j) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías.

**TÍTULO CUATRO: EJERCICIO ECONÓMICO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**

El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Los administradores estarán obligados a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias; así como la propuesta del estado económico de la compañía y el informe de labores del gerente, los cuales serán susceptibles de ser examinados por los socios, dentro de los ocho días anteriores a la celebración de la Junta General en la cual deben ser conocidos.

**Artículo Vigésimo Primero.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades. Del valor total de utilidades liquidas y realizadas se segregará obligatoriamente el cinco por ciento para formar el fondo ~~de reserva~~ de la compañía, hasta que este alcance un monto al

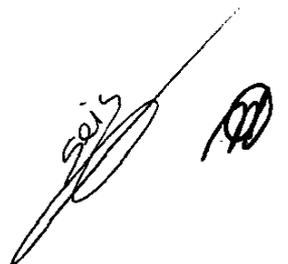
veinte por ciento del capital social. Podrá la Junta General de Socios en cualquier tiempo determinar porcentajes, como fondos especiales o reservas facultativas. **TITULO CINCO: DE LA DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.- Norma general.-**

La compañía se disolverá a la llegada del plazo para la que fue constituida de no mediar prórroga del mismo o anticipadamente cuando así lo resolviere la Junta General de Socios o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo**

**Vigésimo Tercero.-** La compañía se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan. **CUARTA:**

**DISPOSICIONES GENERALES. QUINTA.- APORTES.-** El capital con el que se constituye la compañía es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra suscrito y

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

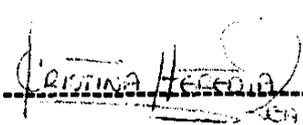


pagado en su totalidad por los socios y en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

No	NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE PARTICIPACIONES
01	SONIA CRISTINA HEREDIA REAL	100	100	00	1 participación de cien dólares cada una
02	MISHELL ESTEFANIA HEREDIA REAL	100	100	00	1 participación de cien dólares cada una
03	CRISTIAN ROLANDO HEREDIA REAL	100	100	00	1 participación de cien dólares cada una
04	VICENTE ROLANDO HEREDIA TAPIA	2700	2700	00	27 participaciones de cien dólares cada una
	TOTAL	3000	3000		30 participaciones de cien dólares cada una

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno del Estatuto, se designa como **PRESIDENTE** al señor **VICENTE ROLANDO HEREDIA TAPIA** y como **GERENTE** de la misma a la señora Ingeniera **SONIA CRISTINA HEREDIA REAL**, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las

Correspondientes cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente, Doctora Leonor García de L., Matricula mil setecientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual, **doy fe.-**

  
-----

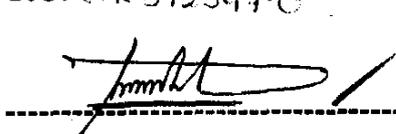
**SONIA HEREDIA REAL**

C.C. 010392397-0

  
-----

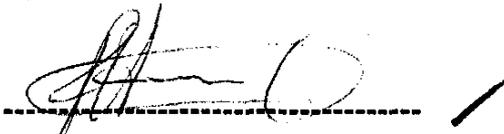
**MISHELL HEREDIA REAL**

C.C. 0103930814

  
-----

**CRISTIAN HEREDIA REAL**

C.C. 010374281-3

  
-----

**VICENTE HEREDIA TAPIA**

C.C. 01-0097848-9





IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402272  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA PARRA LEONOR MARGARITA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2011 12:03:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- STARTRUCKS IMPORTACIONES & COMERCIO CIA. LTDA. \*  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SR. ROBERTO JERVES ULLAUI  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 800110572 abierta el 9 DE NOVIEMBRE DEL 2011

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará STARBUCKS IMPORTACIONES & COMERCIO CIA. LTDA la cantidad de \_\_\_\_\_

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>HEREDIA TAPTA VICENTE ROLANDO</u>	<u>\$2700,00</u>
<u>HEREDIA REAL SONTA CRISTINA</u>	<u>*100,00</u>
<u>HEREDIA REAL MISHELL ESTEFANIA</u>	<u>100,00</u>
<u>HEREDIA REAL CRISTIAN ROLANDO</u>	<u>100,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<u>TOTAL</u>	<u>\$3000,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

CUENCA, 9 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
BANCO DE DEPOSITOS Y CREDITOS  
SECCION CUENCA

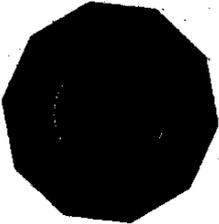
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

*Mano*

**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se otorgó ante mí en fe de ello con fecho y hora: **TERCERA COPIA**, que  
signo firmo y sello el mismo día de su celebración.

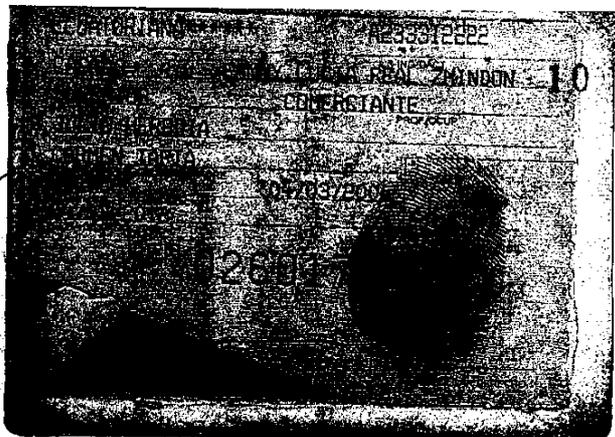
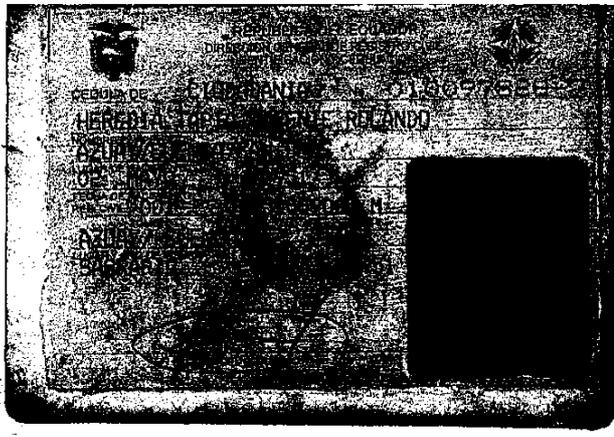


**Dr. René Durán Andrade**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
**CUENCA**



DR. R. DURÁN ANDRADE

CUENCA - P



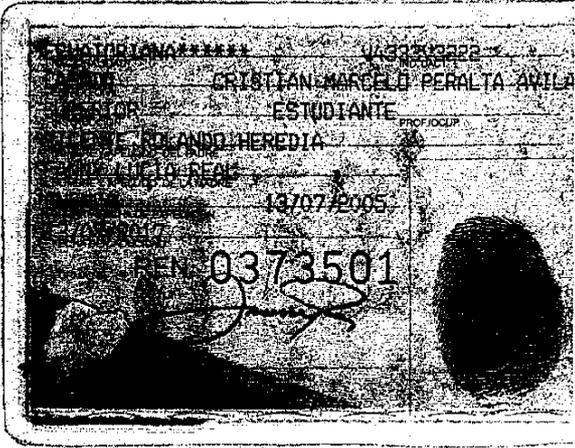
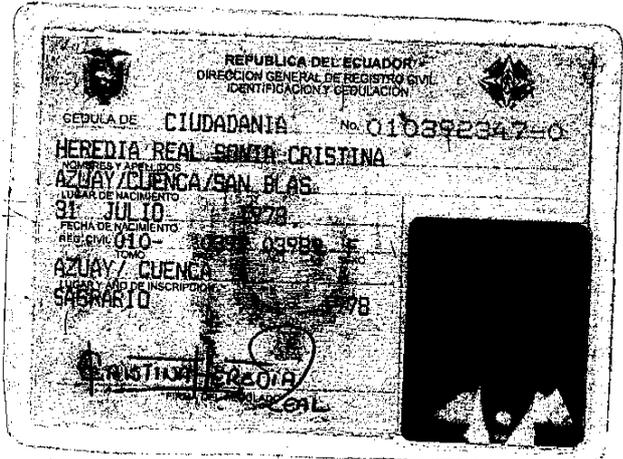
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0005 NÚMERO 0100978287 CÉDULA

HEREDIA TAPIA VICENTE ROLANDO

AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CAÑARIBAMBA PARROQUIA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

355-0014 NÚMERO 0103923470 CÉDULA

HEREDIA REAL SONIA CRISTINA

AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAGRARIO PARROQUIA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0013 NÚMERO 0103742813 CÉDULA

HEREDIA REAL CRISTIAN ROLANDO

AZUAY — CUENCA  
PROVINCIA — CANTÓN  
SAN BLAS — ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010393081-4

HEREDIA REAL MISHELL ESTEFANIA  
PICHINCHA/AMALGAMA PRISCA

26 FEBRERO  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 0024401

PICHINCHA/  
GONZALEZ SU

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANO\*\*\*\*\* E38933V2222  
IND. DACT.

ESTUDIANTE

ROLANDO HEREDIA TAPIA  
REAL ZHINDON

10/03/2011

REN 3681995

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0005 NÚMERO 0103930814 CÉDULA

HEREDIA REAL MISHELL ESTEFANIA

AZUAY — CUENCA  
PROVINCIA — CANTÓN  
CAÑARIBAMBA — ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.126 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha quince de febrero del dos mil doce, bajo el No. 122 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **STARTRUCKS IMPORTACIONES & COMERCIO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.506. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE. - LA REGISTRADORA -**

*J. Verónica Vázquez L.*

dof.

Dra. Verónica Vázquez L.  
 Registradora Mercantil  
 del Cantón Cuenca





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Oficio No. SC.DIC.C.12. **0332**

Cuenca, 12 MAR 2012

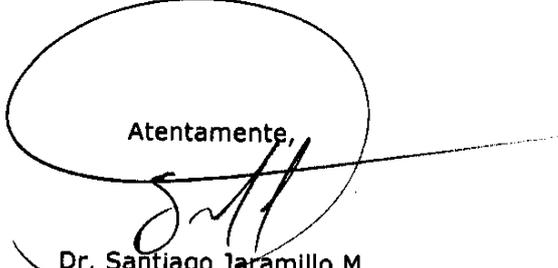
Señor Gerente del  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**STARTRUCKS IMPORTACIONES & COMERCIO CIA. LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo M  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

5.5

Firma	
Nombre	Leonor García
C. I.	030.12.88.39.5
Fecha	04/Abr/2012
Función	Abogada